# SISTEMATIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES

JOSÉ ALEJANDRO SIERRA ZUÑIGA

DIRECTOR

DR. EDGAR GERMAN SALAZAR COBO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

PROGRAMA DE DERECHO

PRACTICAS PROFESIONALES

SANTIAGO DE CALI

2023

**TABLA DE CONTENIDO**

Capítulo 1 Contexto ……..…… 3

Capítulo 2 Problema jurídico……..……...4

Capítulo 3 Objetivo……..……6

Capitulo 4 Desarrollo de la actividad ……...7

Capítulo 5 Reflexión……7

Capítulo 6 Evidencias ……...……10

Referencias bibliográficas……..…..14

# CAPITULO 1

## CONTEXTO

La realización de prácticas profesionales laborales constituye una valiosa oportunidad para adquirir conocimientos sobre las dinámicas laborales inherentes al entorno de trabajo, brindada a un estudiante en su fase académica final. Estas prácticas permiten el desarrollo de competencias fundamentales en escenarios reales, brindando una preparación previa para el futuro desempeño autónomo en el ámbito laboral, al cual el estudiante pronto se enfrentará tras su graduación, evitando así la aprensión comúnmente experimentada en esta etapa.

En mi caso particular, realicé mis prácticas profesionales en las instalaciones de la firma de abogados IVC ABOGADOS E INMOBILIARIA, ubicada en el Edificio Suramericana en la Carrera 5 #12-15, oficina 806, en la ciudad de Cali, exactamente en el mismo edificio en donde se realiza el consultorio jurídico de nuestra universidad. En esta oficina, que está dividida por 4 consultorios en la cual cada abogado de la firma tiene su propio espacio, y entré estos espacios, en el centro me ubicaba yo.

Durante este periodo, mis funciones se centraron en la revisión y seguimiento de procesos judiciales en trámite, así como en la gestión de los expedientes de casos. Adicionalmente, me encargué de la redacción de documentos legales, tales como conceptos jurídicos, demandas, peticiones y propuestas inmobiliarias, entre otros. Además, informaba a los abogados de la firma acerca de las actividades y comunicaciones recibidas por correo electrónico, y brindaba asistencia en audiencias virtuales. También atendía al público y ofrecía información sobre los bienes inmobiliarios disponibles, llegando incluso a celebrar contratos de arrendamiento con clientes que yo conseguía por medios digitales.

A lo largo de mi experiencia, he identificado diversas necesidades dentro de la firma. Una de ella podría ser esa necesidad de ampliar el sustento jurídico en la elaboración de conceptos jurídicos para llegar a una teoría jurídica, así como la necesidad de digitalizar los documentos físicos manejados en la firma y organizarlos

en carpetas de casos, con el fin de evitar pérdidas, desgaste o deterioro de documentos de suma importancia, dado que la interacción entre las firmas y las partes involucradas en un caso se realiza en su mayoría a través de correos electrónicos y por último, destaco la necesidad de brindar apoyo en temas relacionados con las audiencias virtuales, ya que, en muchas ocasiones, los abogados pueden enfrentar dificultades de conexión o comunicación debido a su edad o falta de conocimientos tecnológicos, situación en la cual un joven estudiante podría facilitarles su participación en dichas audiencias o resolver los problemas mencionados.

## CAPITULO 2

### PROBLEMA JURIDICO

El problema jurídico que más destaco personalmente por todo su alcance, gravedad y actualidad, es un proceso penal sobre el delito de **TRAFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES en concurso HETEROGENEO con el delito previsto en el articulo 366 de C.P denominado: FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO, AGRAVADO por los numerales 8 del art 365** en la cual la Fiscalía General de la Nación imputa a 10 sujetos, entre ellos nuestro apoderado CRISTIAN ANDRES CORTES GARCIA de 19 años de edad. Estos hechos fueron presuntamente cometidos en el municipio de Tumaco (Nariño), durante un enfrentamiento con el Ejercito Nacional, en donde además se incautan fisiles, subametralladoras, pistolas, escopetas, municiones de varios calibres, proveedores, granada de mano, mira telescópica, celulares y chalecos multipropósitos pixelados. Y que posteriormente la Policía Judicial grupo SIJIN determinó que algunas armas de fuego eran de uso privativo de las fuerzas especiales.

Se realizaron las audiencias de formulación de imputación y medida de aseguramiento, en la cual en las mismas se lo relaciona al imputado como miembro del grupo al margen de la ley “FRENTE 30 URIAS RENDON” del municipio de

Tumaco (Nariño), por lo tanto, la defensa mediante derechos de petición ha solicitado amablemente reiteradamente solicitudes con respecto a:

- Se le informe si el grupo al margen de la ley “FRENTE 30 URIAS RENDON” pertenece a un GDO, GAOR o GAO.
- Copia del Radiograma de la operación militar, con su respectiva autorización de operación y orden de batalla.
- Acta de formalización y asignación de municiones y armamento del combate de la operación.
- Nombres, dirección, teléfonos, y unidades donde actualmente son orgánicos los integrantes del Ejércitos Nacional activos que participaron en la operación.
- Dirección, teléfono y correo electrónico y la unidad en el que en actualmente se encuentra orgánico el señor: teniente coronel STIVEN ANDRES RENJIFO VALENCIA y el señor SS. JONATHAN STIF MALAVER CASALLAS, para poder por medio de nuestro investigador entrevistar a los funcionarios públicos antes mencionado.
- Solicitud de entrevista al señor ALEX JAVIER ESCOBAR VALENCIA por medio de nuestro investigador, con el fin de que se nos fije una fecha y hora para dicha diligencia ya que dicho señor suministró una declaración jurada en ser desmovilizado del grupo armado margen de la ley “FRENTE 30 URIAS RENDÓN”.

El problema jurídico en este caso es que todas las entidades a las cuales se les han enviado dichas peticiones se han negado a suministrarlas debido que consideran que es información confidencial, por lo tanto, nuestra firma solicita ante el Juez de control de garantías la autorización de una búsqueda selectiva en base de datos según el artículo 244 del C.P.P, con el fin recibir dicha información relacionada con los hechos que ha sido negada por ser información confidencial, para proteger a nuestro apoderado que actualmente se encuentra con medida de aseguramiento intramural (carcelaria).

Este problema jurídico desencadena un desequilibrio en lo que denominamos “Igualdad de armas” pues nosotros como defensa a diferencia de la fiscalía o policía judicial, no tenemos el privilegio de recolectar elementos materiales probatorios con más facilidad que la parte acusadora, por lo que nuestra defensa se vuelve más compleja pues por las irregularidades y vacíos que se han presentado en los hechos del combate, presumimos que el joven CRISTIAN ANDRES CORTES GARCIA de 19 años de edad era un simple habitante de la zona que estuvo en ese cruce de fuego pero que no hizo participe de la batalla y que dicha información que solicitamos a través de peticiones podrían aclarecer los hechos realmente. Por lo que nos genera una gran pregunta y es ¿EXISTE REALMENTE UNA IGUALDAD DE ARMAS EN LAS PARTES EN UN PROCESO PENAL?

## CAPITULO 3

### OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo principal determinar si existe igualdad de armas en las partes en un proceso penal, con respecto a situaciones en las que la parte defensora no se le permite el acceso a información de carácter confidencial pero que son determinantes para poder defender a un acusado durante un proceso penal y lograr la búsqueda de la justicia.

Y es que la igualdad de armas en un proceso penal se refiere al principio fundamental que establece que tanto la defensa como la parte acusadora deben tener igualdad de oportunidades y recursos para presentar sus pruebas ante un Juez. Sin embargo, en situaciones en las que la parte defensora se le niega el acceso a información de carácter confidencial que es determinante para la defensa de un acusado, se plantea una desigualdad en el ejercicio efectivo del derecho a la defensa.

Por lo tanto, para garantizar la igualdad de armas, es necesario buscar soluciones que permitan conciliar los derechos y garantías de todas las partes involucradas, asegurando el acceso a la información necesaria para una defensa adecuada, sin comprometer la protección de intereses legítimos que justifiquen la confidencialidad,

y una solución más viable para el caso es la solicitud de búsqueda selectiva en base de datos para garantizar el debido proceso y acceso a la administración de justicia.

# CAPITULO 4

## DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

En Colombia, el derecho a la defensa goza de protección constitucional según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política. Dicho artículo establece el derecho al debido proceso, el cual incluye el principio de igualdad de armas. Además, el Código de Procedimiento Penal (CPP) regula los derechos y garantías de las partes involucradas en un proceso penal.

El acceso a información relevante desempeña un papel fundamental en el ejercicio de una defensa efectiva. En situaciones en las que la información confidencial resulta determinante para la defensa, se debe encontrar un equilibrio entre la protección de la confidencialidad y el derecho a la defensa. El CPP contempla mecanismos para solicitar la revelación de información clasificada como confidencial, tal y como establece el artículo 244, el cual permite la realización de búsquedas selectivas en bases de datos bajo ciertas condiciones.

Sin embargo, es importante considerar que la restricción de acceso a información confidencial puede estar justificada en aras de proteger intereses legítimos, como la seguridad nacional, la integridad de investigaciones en curso o la protección de la vida y seguridad de las personas involucradas. La determinación de la pertinencia y relevancia de la información solicitada está sujeta a la decisión del juez, quien debe sopesar los intereses en juego y asegurar un proceso justo.

De esta manera, se solicitó al juez de control de garantías que realizara un control previo de búsqueda selectiva en una base de datos, ya que resulta necesario para fundamentar la teoría del caso de la defensa. Dicha teoría se basa en dos hipótesis probables que se corroborarían con la información obtenida, consistentes en: PRIMERO; La inexistencia del hecho objeto de prueba, por un presunto falso positivo por parte del Ejército Nacional. SEGUNDO; La ausencia de participación de nuestro apoderado en los hechos objeto de prueba y juzgamiento; ya que en

ejercicio del derecho a la defensa técnica y material, según lo que informa nuestro apoderado y posibles testigos presenciales de los hechos sobre la ausencia de participación de nuestro apoderado en esos hechos, que ostentan la calidad de acusado y nos indican una situación fáctica, totalmente distinta a la narrada en el escrito de acusación y que nos sitúa en rectificar esas dos probables teorías jurídicas ya mencionadas, para la teoría del caso de la Defensa.

Con esto de una vez, se acreditó el subprincipio de necesidad, porque ya está defensa ha acudido a mecanismos alternos menos invasivos de derechos fundamentales, como el que aquí se indica y las respuestas han sido negadas y no fue brindada la información documental pertinente, aun cuando, la misma no está sujeta a reserva legal.

Esta defensa presentó derecho de petición el día 26 de enero del 2023, ante el Ministerio de Defensa y al Consejo de Seguridad, donde solicitó información, relacionada con el frente 30 “URIAS RONDON” del municipio de Tumaco – Nariño, con la finalidad de poner en conocimiento de sí este frente, se encuentra reconocido como un GDO o GAO en los términos de la Ley 1908 del 2018, al igual, se solicitó que se me certificara, si el señor CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCÍA, se encuentra en alguna de esas listas. Esta petición, es contestada el día 14 de febrero de 2023, donde me informan, que la misma fue trasladada por competencia al señor General comandante de las Fuerzas Militares. A raíz de ello, se interpuso acción de tutela, en contra del Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares y en providencia judicial de fecha 10 de abril de 2023, el Juzgado 32 Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Cali, manifestó, que si se había dado respuesta a la petición, aunque la misma no resolvía el objeto principal del petitum, por cuanto esa información contaba con reserva legal, pero no se había notificado en legal forma y el juzgado de conocimiento, procedió a ordenar al coronel MARIO JEAN PINZÓN BARÓN, JEFE DEPARTAMENTO CONJUNTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA CGDJ2 DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES O QUIEN HAGA SUS VECES, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la acción de

tutela, proceda a remitir y a notificar en debida forma, el oficio de No. 0123001395902 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOCCGDJ12-OASPP-1.10 de 09 de febrero de 2023, consistente en la respuesta a la petición formulada a la defensa.

La información solicitada nunca fue proporcionada, tal y como lo confirmó el juez de tutela. Dicha información no está sujeta a reserva y su suministro a la defensa resulta de gran relevancia, ya que permitiría determinar la existencia del presunto Grupo Delictivo Organizado (GDO) denominado FRENTE 30 URIAS RONDON según la Fiscalía, así como sus actividades ilícitas y áreas de influencia. Además, sería trascendental para la teoría del caso de la defensa, ya sea para demostrar la inexistencia del hecho investigado o la falta de participación de nuestro apoderado en dicho Grupo Delictivo Organizado (GDO), así como en los hechos investigados por los cuales se encuentra privado de la libertad.

Es importante destacar que, en esta búsqueda, la defensa técnica tuvo como único objetivo obtener esta información argumentada y no otra. Por lo tanto, resultó apropiado que la defensa solicitara al juez la orden de búsqueda selectiva de datos, ya que no se pretende acceder a información relacionada con operativos militares ni tampoco determinar las estrategias de los organismos de contrainteligencia para desmantelar y capturar a los líderes y miembros de estos grupos. La finalidad de la solicitud es legítima y está en consonancia con los fines constitucionales, y no representa un riesgo para la seguridad nacional, tal como se ha mencionado.

El día 3 de mayo del año en curso, la defensa, procedió con un nuevo derecho de petición al teniente coronel Javier Andrés Muñoz Hoyos y al comandante del Batallón de selva No.53 ¨CR FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ, solicitándoles información documental relacionada con el caso, en donde también fueron negadas argumentando la reserva y confidencialidad de la información solicitada todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre.

La solicitud de acceso a esta documentación a través de esta búsqueda selectiva en bases de datos le permite a la defensa obtener información que nos contextualice de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que el mismo se desarrolló, es decir, se pretende acceder a un combate pasado que tuvo lugar en un momento

histórico determinado. Es así como la defensa lo solicita claramente para afincar su teoría del caso y es de menester importancia, porque de negarse el acceso a esta información, sería equivalente a violarle a la defensa técnica, su derecho fundamental al debido proceso, al derecho de contradicción y dejar en desigualdad de armas frente a la fiscalía a esta defensa, porque sin esta información sería imposible irse a un juicio en esa igualdad de armas contra la Fiscalía, porque sin esa información no tendríamos certeza de la forma en que se desarrolló el conflicto, el personal involucrado, el tipo de armamento utilizado, el despliegue de tropas y el lugar exacto en el que se desarrolló, que como itero, ya finalizó y no pondría en riesgo la seguridad nacional. Ya la carga argumentativa de cara a un juicio de ponderación o test de proporcionalidad debe ceder en este caso el derecho a la intimidad del estado frente al debido proceso, defensa técnica y contradicción de la defensa, con el fin de garantizar la administración de justicia. Por lo que de esta manera se le solicitó al Juez de control de garantías impartir control previo de legalidad de búsqueda selectiva en bases de datos del documento correspondiente.

# CAPITULO 5

## REFLEXIÓN

En cuanto a las competencias desarrolladas, las prácticas profesionales contribuyeron el ser, el hacer y el saber personal de la siguiente manera:

### El SER:

Realizar mis prácticas profesionales en una firma de abogados me brindó una serie de contribuciones significativas en el ámbito jurídico y el desarrollo de competencias pertinentes; En primer lugar, la experiencia profesional adquirida durante este periodo, ya que me brindó la experiencia directa en el ejercicio del derecho en un entorno laboral real, permitiéndome comprender la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación académica. Así mismo, la inmersión en el ámbito jurídico conociendo de cerca las dinámicas y procedimientos propios del ejercicio profesional, proporcionándome una visión más amplia y realista de la práctica profesional.

Además, la interacción con abogados experimentados y profesionales del derecho dentro de la firma proporcionó una valiosa oportunidad de mejorar debilidades como lo son la comunicación en público y poder expresar de forma clara y directa mis ideas frente a problemas jurídicos que se presenten.

Indudablemente, las prácticas profesionales fomentan el desarrollo de la responsabilidad, la integridad, la confidencialidad y el respeto por la ética y los principios legales. Ya que durante el ejercicio profesional se aplican amplios conocimientos tanto académicos como éticos adquiridos a lo largo de mi carrera profesional, los cuales resultaron fundamentales para cumplir con mis deberes y responsabilidades en la empresa. Estos conocimientos han sido clave en el desempeño de mis funciones, permitiéndome ejercer con eficacia mis labores y obrar en concordancia con los principios y normas que rigen mi profesión.

**EL HACER:** Asimismo, las prácticas profesionales me permitieron desarrollar Competencias técnicas y prácticas ya que durante mis practicas se desarrollan técnicas de redacción de documentos legales, la investigación jurídica, el manejo de expedientes, la asistencia en audiencias y la comunicación efectiva con clientes y colegas. Siendo estas habilidades fundamentales para el ejercicio efectivo del derecho.

Y es que, inicialmente, el manejo de una extensa cantidad de información necesaria para elaborar informes, conceptos o posturas jurídicas resultaba un desafío. Sin embargo, en la actualidad, me resulta más sencillo gracias al desarrollo de habilidades de organización y sistematización de la información, lo que me permite obtener resultados sin necesidad de ampliar excesivamente la cantidad de información.

En otras palabras, las prácticas profesionales me han enseñado que cada caso requiere de un enfoque específico y directo para ser resuelto de manera eficiente y efectiva, sin dejarse llevar de la imaginación o de hipótesis.

Por último, queda destacar que estas experiencias enriquecieron mi formación, preparándome para mi futura carrera profesional y fortaleciendo mi capacidad para ejercer la abogacía de manera ética, competente y fundamentada. Sin duda las prácticas profesionales solamente enriquecen y fortalecen nuestras capacidades como profesionales.

**EL SABER:** Por último, las prácticas profesionales contribuyeron a fortalecer mis Competencias teóricas y doctrinales ya que las prácticas profesionales nos exigen aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en su formación académica a situaciones y casos reales. Fortaleciendo directamente la capacidad para analizar y resolver problemas legales de manera fundamentada. Especialmente destaco las capacidades teóricas y técnicas en el área penal, ya que esta firma de abogados tiene un gran fuerte en esta área del derecho, que en lo personal me he inclinado en esta rama del derecho, por lo que ha fortalecido mis conocimientos de manera satisfactoria.

Comprendí que hay muchas situaciones que, aunque nos parezcan injustas, para eso estamos los profesionales del derecho para proteger los derechos de las personas, como ha sucedido con el problema jurídico que he destacado anteriormente, y es que siempre que busquemos la justicia en asuntos legales un buen juez siempre nos dará la razón, claramente realizando un buen trabajo por parte de la defensa. Pues es deber de la defensa reclamar dichos derechos.

Por otro lado, en aspectos inmobiliarios he aprendido demasiado, como lo fueron la elaboración correcta de un buen contrato de arrendamiento, a la adquisición de pólizas de seguros y la selección de un buen arrendador potencial, además del negocio bien remunerado que maneja este tipo de negocios, y que tengo una ventaja en este negocio ya que tener una profesión de abogado genera más confianza a nuestros clientes, lo que nos permite alcanzar a una población más amplia.

**LA TEORIA DEL DERECHO COMO INTEGRIDAD DE RONALD DWORKIN:**

Así mismo, se pueden identificar varias teorías del derecho que podrían ser aplicables a mi postura. Sin embargo, hay una teoría que se destaca en particular en relación con las competencias desarrolladas y la importancia de aplicar los conocimientos teóricos adquiridos a situaciones reales. Esta teoría es la Teoría del Derecho como Integridad, propuesta por Ronald Dworkin que sostiene que:

> *"el derecho es un sistema de normas y principios que deben interpretarse y aplicarse de manera coherente y consistente con los valores morales y políticos de una sociedad"1.*

Dworkin argumenta que los jueces y los juristas deben esforzarse por tomar decisiones legales basadas en una visión coherente del sistema jurídico en su conjunto, y no simplemente en la aplicación mecánica de reglas preestablecidas. La Teoría del Derecho como Integridad reconoce la importancia de la ética y los valores en la práctica jurídica, así como la necesidad de habilidades técnicas y prácticas para desempeñarse de manera efectiva como abogado.

## EVIDENCIAS

### a) PETICIONES REALIZADAS:

IVC ABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S NIT. 901420826-7
Afiliado ACOPI VALLE
**Email:** ivasquez@ivcabogados.com | ivcabogados
**Teléfono:** 320 768 4378
**Dirección:** Edificio Suramericana
Carrera 5 No. 12-16
Oficina 806
IVC Abogados e Inmobiliaria S.A.S.
Nit. 901420826-7

San Andrés de Tumaco, 3 de mayo de 2023

Teniente Coronel
**MUÑOZ HOYOS JAVIER NADRES**
Comandante Batallon de selva No.53 ¨CR FRANCISCO JOSE GONZALEZ¨ BASGO 53.
Km. 53 vía Tumaco- Pasto.

**ASUNTO:SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

**ACUSADO: CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA**
**DELITO: Art. 365 C.P., Art. 366 de C.P.# 8.**
**N.U.N.C.: No. 528356000541202200433**.

Cordial saludo.

**INDIRA VASQUEZ CASTRILLÓN**, mayor de edad vecina de Cali e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.586.673 de Cali, con tarjeta profesional No.329239 del C.S.J, representante legal de la firma **IVCABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S** con nit.901420826-7,abogada de confianza del señor **CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.087.778.579 mediante el presente, le solicito respetuosamente la siguiente información basada en los siguientes:

**HECHOS:**

- El 28 de noviembre del 2022 el Sargento V.P. **MAURICIO GARCIA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadania No.80.815.054 de Bogotá, Organico del Batallón Selva No. 53 CR FRANCISCO JOSE GONZALEZ¨ BASGO 53. Km. 53 vía Tumaco- Pasto, presentó informe aproximadamente 15:00 de la captura en flagrancias presuntamente a varias personas entre ellas el señor señor **CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA.**
- 29 de noviembre del 2022, se realiza la audiencia de legalización de captura en el proceso con radicado: No. 528356000541202200433, por los presuntos delitos del Art. 365 C.P., Art. 366 de C.P.# 8, donde mi prohijado el señor **CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA,** se encuentra inmerso en el proceso.
- El 30 de noviembre del 2022, se continua con las audiencias de formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento.
- En este momento mi prohijado se encuentra con medida privativa de la libertad en el Centro Transitorio Hospital San Andres de Tumaco-Nariño.
- El 30 de Noviembre la Fiscalia 11 presentó Escrito de Acusación en el Juzgado Segundo Penal Especiliazado de Conocimiento de Tumaco-Nariño.
- Estoy recolectando los ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIAS FISICAS , para poder llevar a juicio y defender los derechos de mi prohijado **CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA** en el proceso de la referencia.

Le solicito respetuosamente la siguiente información :

**PETICIÓN**

1. Copia del Radiograma, donde se solicita la autorización de la operación de acción decisiva de tarea de estabilidad No.033 ¨NASIR¨del día 28 de noviembre del 2022, en la vereda de la VIÑA KM.75 corregimento de la GUAYACANA municipio de Tumaco Nariño.(LN 01¨24´42¨LW-78´26´55¨)
2. Copia del Radiograma, donde se informan los hechos ocurridos el 28 de noviembre del 2022 en la operación de acción decisiva de tarea de estabilidad No.033 ¨NASIR¨.
3. Acta de formalización o legalización de las municiones del combate de la operación de acción decisiva de tarea de estabilidad No.033 ¨NASIR¨del día 28 de noviembre del 2022, en la vereda de la VIÑA KM.75 corregimento de la GUAYACANA municipio de Tumaco Nariño.(LN 01¨24´42¨LW-78´26´55¨).
4. Acta de asignación del armamento a cada uno de los que participaron operación de acción decisiva de tarea de estabilidad No.033 ¨NASIR¨del día 28 de noviembre del 2022, en la vereda de la VIÑA KM.75 corregimento de la GUAYACANA municipio de Tumaco Nariño.(LN 01¨24´42¨LW-78´26´55¨).
5. Nombres, dirección , teléfonos , y unidades donde actualmente son organicos los integrantes del Ejercitos Nacional activos que participarón en la operación de acción decisiva de tarea de estabilidad No.033 ¨NASIR¨del día 28 de noviembre del 2022, en la vereda de la VIÑA KM.75 corregimento de la GUAYACANA municipio de Tumaco Nariño.(LN 01¨24´42¨LW-78´26´55¨).
6. Orden de Batalla de la operación de acción decisiva de tarea de estabilidad No.033 ¨NASIR¨del día 28 de noviembre del 2022, en la vereda de la VIÑA KM.75 corregimento de la GUAYACANA municipio de Tumaco Nariño.(LN 01¨24´42¨LW-78´26´55¨).
7. Foto del registro del radicado de los radiogramas en la plataforma de ORFEO , de las actas de formalización o legalización, de asignación del armamento , de la orden de batalla,en el Ejercito Nacional y de todos los documentos solicitados en esta petición que deban ser radicado en dicha plataforma.
8. Copia del MANUAL DE COMBATE.
9. Copia del MANUAL DE LA HORA MILITAR.

Le agradezco su valiosa colaboración,
Atentamente,

Indira Vasquez C.

**INDIRA VÁSQUEZ CASTRILLÓN**
C.C. **1.130.586.673**
T.P. No. **329239** del **C.S.J**
Apoderada

IVC ABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S NIT. 901420826-7
Afiliado ACOPI VALLE
**Email:** ivasquez@ivcabogados.com | ivcabogados1
**Teléfono:** 320 768 4378
**Dirección:** Edificio Suramericana
Carrera 5 No. 12-16
Oficina 806
IVC Abogados e Inmobiliaria S.A.S.
Nit. 901420826-7

San Andrés de Tumaco, 5 de mayo de 2023

Teniente Coronel
**ANDRES FELIPE MORALES GONZALEZ**
Comandante Batallón de Despliegue Rapido No.4
Teniente Coronel
**FORERO REY FABIAN BERNARDO**
Comandante Batallón de peraciones Terrestre No14.

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

**ACUSADO: CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA**
**DELITO: Art. 365 C.P., Art. 366 de C.P.# 8.**
**N.U.N.C.: No. 528356000541202200433**.

Cordial saludo.

**INDIRA VASQUEZ CASTRILLÓN**, mayor de edad vecina de Cali e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.586.673 de Cali, con tarjeta profesional No.329239 del C.S.J, representante legal de la firma **IVCABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S** con nit.901420826-7,abogada de confianza del señor **CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.087.778.579 mediante el presente, le solicito respetuosamente la siguiente información basada en los siguientes: **HECHOS:**

- El 28 de noviembre del 2022 el Sargento V.P. MAURICIO GARCIA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadania No.80.815.054 de Bogota, organico del Batallón Selva No. 53, presento informe aproximadamente 15:00 de la captura en flagrancias presuntamente a varias personas entre ellas el señor señor **CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA,** y su captura fue realizada en un combate donde se realizaron maniobras de combate y cercaron a los presuntps delincuentes.

IVC ABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S NIT. 901420826-7
Afiliado ACOPI VALLE
**Email:** ivasquez@ivcabogados.com | ivcabogados10@gmail.com
**Teléfono:** 320 768 4378
**Dirección:** Edificio Suramericana
Carrera 5 No. 12-16
Oficina 806
IVC Abogados e Inmobiliaria S.A.S.
Nit. 901420826-7

- 29 de noviembre del 2022, se realiza audiencia de legalización de captura en el proceso con radicado: No. 528356000541202200433, por los presuntos delitos del Art. 365 C.P., Art. 366 de C.P.# 8, donde mi prohijado el señor **CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA,** se encuentra inmerso en el proceso.
- El 30 de noviembre del 2022, se continua con las audiencias de formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento .
- En este momento mi prahijado se encuentra con medida privativa de la libertad en el Centor Transitorio Hospital San Andres de Tumaco.
- El 30 de Noviembre la Fiscalia 11 presentó escrito de acusación en el Juzgado Segundo Penal Especiliazado de Conocimiento de Tumaco.
- Estoy recolectando los ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIAS FÍSICAS , para poder llevar a juicio y defender los derechos de mi prohijado **CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA,** en el proceso de la referencia.

Le solicito respetuosamente la siguiente información :

**PETICIÓN**

- Copia con la foto de la hora y la fecha de solicitud perpetrada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN , donde les pide el informe del fusil hurtado BATOT No.14 firmado por el Teniente Coronel STIVEN ANDRES RENJIFO VALENCIA.
- Solicito copia del documento de radicado 007630/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVO3-COPEG-BATOT14-AYU-29.57 de Magüi Payan – Nariño de fecha 28 de noviembre 2022, enviado a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN., de Tumaco Nariño, de asunto: informe fusil hurtado BATOT No.14, firmado por el Teniente Coronel STIVEN ANDRES RENJIFO VALENCIA, Comandante del Batallón de Operaciones Terrestre No.14.
- Anexos del documento anterior que son: copia del radiograma No.2559 en dos folios y copia del boletín No.9670 fuerza de tarea conjunta HÉRCULES en un 1 folio donde el reporte generado fue el día 28 de noviembre 2022 a las 7:12 43 y el usuario generador es el SS. JONATHAN STIF MALAVER CASALLAS.

IVC ABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S NIT. 901420826-7
Afiliado ACOPI VALLE
**Email:** ivasquez@ivcabogados.com | ivcabogados10@gmail.com
**Teléfono:** 320 768 4378
**Dirección:** Edificio Suramericana
Carrera 5 No. 12-16
Oficina 806
IVC Abogados e Inmobiliaria S.A.S.
Nit. 901420826-7

- Dirección, teléfono y correo electrónico y la unidad en el que en actualmente se encuentra orgánico el señor: Teniente Coronel STIVEN ANDRES RENJIFO VALENCIA y el señor SS. JONATHAN STIF MALAVER CASALLAS, para poder por medio de nuestro investigador entrevistar a los Funcionarios públicos antes mencionado.

Le agradezco su valiosa colaboración,
Atentamente,

Indira Vasquez C.

**INDIRA VÁSQUEZ CASTRILLÓN**
C.C. **1.130.586.673**
T.P. No. **329239** del **C.S.J**
Apoderada

IVC ABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S NIT. 901420826-7
Afiliado ACOPI VALLE
**Email:** ivasquez@ivcabogados.com | ivcabogados10
**Teléfono:** 320 768 4378
**Dirección:** Edificio Suramericana
Carrera 5 No. 12-16
Oficina 806
IVC Abogados e Inmobiliaria S.A.S.
Nit. 901420826-7

San Andrés de Tumaco, 16 de mayo de 2023

SEÑOR
**CARLOS ALBERTO LUCERO ERAZO**
**FISCAL 11 ESPECIALIZADO .**
Tumaco, Nariño.

**ASUNTO: ENTREVISTA DE GEOVANNY ANDRES RODRIGUEZ INVESTIGADOR.**

**ACUSADO: CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA**
**DELITO: Art. 365 C.P., Art. 366 de C.P.# 8.**
**N.U.N.C.: No. 528356000541202200433**.

Cordial saludo.

**INDIRA VASQUEZ CASTRILLÓN**, mayor de edad vecina de Cali e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.586.673 de Cali, con tarjeta profesional No.329239 del C.S.J, representante legal de la firma **IVCABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S** con nit.901420826-7,abogada de confianza del señor **CRISTIAN ANDRES CORTEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.087.778.579 mediante el presente, le solicito respetuosamente la siguiente información :

- Dirección, teléfono, correo electrónico del señor **ALEX JAVIER ESCOBAR VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1116.722.484 de Trujillo Valle ,para poder comunicarnos con él y poder realizarle una entrevista por medio de nuestro investigador al señor **GEOVANNY ANDRES RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.16.287.840,
- Se nos fije una fecha y hora para dicha diligencia, ya que esta persona el día 29 de noviembre del 2022, les suministro una **DECLARACIÓN JURADA** al investigador del CTI **WILLIAM FABIAN RODRIGUEZ PINZA** en el proceso No. **528356000-541-2022-00433**, como desmovilizado del grupo armado **FRENTE 30 URIAS RONDÓN.**

IVC ABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S NIT. 901420826-7
Afiliado ACOPI VALLE
**Email:** ivasquez@ivcabogados.com | ivcabogados10@gmail.com
**Teléfono:** 320 768 4378
**Dirección:** Edificio Suramericana
Carrera 5 No. 12-16
Oficina 806
IVC Abogados e Inmobiliaria S.A.S.
Nit. 901420826-7

Le agradezco su valiosa colaboración,
Atentamente,

Indira Vasquez C.

**INDIRA VÁSQUEZ CASTRILLÓN**
C.C. **1.130.586.673**
T.P. No. **329239** del **C.S.J**
Apoderada

**b) PUBLICIDAD REALIZADA PARA REDES SOCIALES:**

## C) ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE SERVICIOS DE INMOBILIARIA PARA PROPIETARIOS

IVC ABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S
Afiliado ACOPI CALI
**Email:** ivasquez@ivcabogados.com | ivcabogados10@gmail.com
**Teléfono:** 320 768 4378
**Dirección:** Edificio Suramericana
Carrera 5 No. 12-16
Oficina 806
IVC Abogados e Inmobiliaria S.A.S.
Nit. 901420826-7

Santiago de Cali, 24 de enero de 2023

**REF; PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD BIEN RAIZ.**

Estimado Andres Escobar,

IVC ABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S con Nit 901420826-7, con domicilio legal en la dirección carrera 5 #12-16 Ed. Suramenricana oficina 806 de la ciudad de Cali, como empresa profesional en el derecho y en administración de bienes y raices, reconocida por su prestigio, experiencia y compromiso nos ubica y nos certifica como una de las empresas que lideran el mercado inmobiliario desde el año 2020, lo cual nos asegura entregar un servicio de calidad a todos nuestros clientes.

Tenemos el agrado de presentar nuestra propuesta de servicios profesionales relacionada con la administración de su apartamento ubicado en la dirección Carrera 113 #28-71 apto 424 torrre B, en el barrio bochalema de la ciudad de Cali.

Ofrecemos un servicio integral personalizado y con un grupo de profesionales dispuestos a satisfacer oportunamente las necesidades administrativas de nuestros clientes fomentando la relación de confianza y seguridad con nuestros clientes y sus bienes raices dados en confianza para su administración.

En ese orden de ideas, manifestó a ustedes interés de proceso de arrendamiento, que a continuación presentamos descripción detallada de nuestros servicios, requisitos, pasos, con el fin de garantizar la solvencia del arrendatario y tranquilidad del arrendador.

- **PRIMERO;** PROCESO DE SELECCIÓN DE INQUILINO: SERVICIOS ESTUDIO DE POSIBLE ARRENDATARIO (GARANTIZANDO SOLVENCIA ECONOMICA Y MORAL).

En esta primera etapa se devidirá según el valor del canon de arrendamiento;

**a)** Canones de Arrendamiento hasta 2'000.000 millones de pesos; En la que exigimos como requisitos certificación labora no mayor de 30 dias con un salario del al menos el doble del canon, deudor y codeudor, estractos bancarios de los tres ultimos meses y que el deudor o codeudor tenga a su nombre propiedad raiz.

**b)** Canones de Arrendamiento entre 2'000.000 hasta 4'000.000 millones de pesos: ; En la que exigimos como requisitos certificación labora no mayor de 30 dias con un salario del al menos el doble del canon, 2 deudores solidarios con un ingreso minimo del doble del anon de arrendamiento, estractos bancarios de los tres ultimos meses y que el deudor y codeudor tenga a su nombre propiedad raiz.

**c)** Canones de Arrendamiento entre 4'000.000 millones de pesos en adelante; ; En la que exigimos como requisitos certificación labora no mayor de 30 dias con un salario del al menos el doble del canon, 2 deudores solidarios con un ingreso minimo del doble del anon de arrendamiento, estractos bancarios de los tres ultimos meses y que el deudor y codeudor tenga a su nombre propiedad raiz.

- **SEGUNDO:** PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En esta etapa una vez aprobado el estudio, se procede a la elaboracion del contrato de arrendamiento o a la revision de este en caso de que las partes lo hayan elaborado, siempre y cuando cumpla con las clausulas de asegurabilidad.

- **TERCERO**; PROCESO DE ELABORACIÓN DE INVENTARIO

En esta etapa se realiza el inventario detallado de cada decoración, terminados y materiales usados para el funcionamiento del mismo.

- **CUARTO** ; PROCESO DE AUTENTICACIÓN NOTARIAL

En esta etapa las partes autentican dicho contrato de arrendamiento ante notaria para dar garantias legales de la misma.

- **QUINTO**; ENTREGA PERSONAL DEL BIEN

En esta estapa se hace entrega personal y directa al arrendatario para que inicie en habitarlo.

- **SEXTO**; VALOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN.

IVC ABOGADOS E INMOBILIARIA por su prestación de servicios de administración del bien raiz cobrará como comisón de alquiles el 10% del valor mensual del canon de arrendamiento luego de celebrado el contrato de arrendamiento entre las partes.

IVC ABOGADOS E INMOBILIARIA, les propone y recomienda a sus clientes obtener una POLIZA INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO con el fin de garantizar y asegurar el pago de las obligaciones del arrendatario con la aseguradora SURA, la cual es la empresa de seguros que para nosotros cumple con las mejores prestaciones y seguros. Este seguro lo celebrará el PROPIETARIO con la ASEGURADORA (sura), la cual la POLOZA ANUAL INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO tiene el valor del 50% de un canon de arrendamiento pagados solamente una vez con vigencia de 1 año. Dicho seguro ofrece los siguientes beneficios:

- Cobertura del 100% del Canon (renta mensual de arrendamiento hasta por 36 meses)
- Cobertura del 100% de la Cuota ordinaria de Administración (expensa común mensual).
- Servicios públicos domiciliarios (hasta dos cánones).
- I.V.A (para inmuebles con destinación comercial y si aplica).
- Asistencia Domiciliaria

Dicha poliza de arrendamiento será expedida y elaborada luego de obtener el contrato firmado y autenticado en notaria por las partes.

Atentamente,

Indira Vasquez C.

**INDIRA VÁSQUEZ CASTRILLÓN**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**C.C. 1.130.586.673**
**T.P. No. 329239 del C.S.J**
**EMPRESA**

**d) FOTOGRAFIAS EN EL LUGAR DE TRABAJO**

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

1. Dworkin, R. (1986) El imperio de la justicia. Gedisa S.A